

N/Ref.: 204/2024/613  
SR

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se solicita informe sobre el borrador del Anteproyecto de la **ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ENTORNO CONTROLADO DE PRUEBAS DE PROYECTOS INNOVADORES DE LA CIUDAD DE MADRID.**

La petición de informe acompaña al borrador de Anteproyecto la siguiente documentación:

1. Informe favorable al Anteproyecto de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la Ciudad de Madrid emitido por la Directora General de Costes y Gestión de Personal con fecha 23 de febrero de 2024.
2. Diligencia de contestación al informe de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, emitido por la Jefa de Servicio de Ciudad Inteligente con fecha 27 de febrero de 2024.
3. Informe favorable de protección de datos al Anteproyecto de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid emitido por el Coordinadora General de Vicealcaldía con fecha 29 de febrero de 2024.
4. Informe al Anteproyecto de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid emitido por la Directora General de Gestión del Patrimonio con fecha 6 de marzo de 2024.
5. Informe al Anteproyecto de la Ordenanza emitido por la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación de fecha 6 de marzo de 2024.
6. Diligencia de contestación de la Subdirección General de Innovación de fecha 18 de marzo de 2024, al informe emitido por la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.
7. Informe al Anteproyecto de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid emitido por el Director General de la Oficina Digital con fecha 19 de marzo de 2024.
8. Informe de calidad regulatoria del Anteproyecto de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, emitido por el Director General de Organización y Régimen Jurídico con fecha 29 de mayo de 2024.
9. Informe de contestación al Informe de calidad regulatoria de la Dirección General de Régimen Jurídico, emitido por la Jefa de Servicio de Ciudad Inteligente con fecha 20 de junio de 2024.
10. Memoria de análisis de impacto normativo del Anteproyecto de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, emitida por el Director General de Innovación y Emprendimiento de fecha 19 de julio de 2024.

---

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid  
[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)  
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

## Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO

Fecha Firma: 22/07/2024 14:28:55

11. Borrador de Anteproyecto de Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

Examinada la documentación indicada en conexión con la normativa aplicable procede emitir el informe con base en las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### I

Según se señala en la Memoria de análisis del impacto normativo de la Ordenanza (en adelante MAIN) ésta “permitirá crear el primer entorno controlado de pruebas de una ciudad española y consolidará a Madrid como un polo estratégico que fomenta y acoge la innovación”, en congruencia con lo cual su artículo primero señala que:

“La ordenanza tiene por objeto la regulación de un entorno controlado de pruebas que permita llevar a cabo proyectos y pruebas innovadoras de carácter temporal en espacios públicos de titularidad municipal en el término municipal de Madrid”.

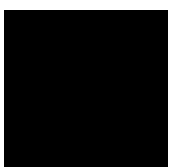
Justifica la MAIN la necesidad de la creación de este entorno controlado de pruebas indicando que:

“(…) Los proyectos que ingresan en el entorno controlado de pruebas se rigen temporalmente por las normas del propio espacio seguro y no por la normativa ordinaria, que podría impedir o dificultar la realización de las pruebas y el desarrollo del proyecto.

De este modo, el entorno controlado de pruebas concede a los promotores de los proyectos un espacio real donde comprobar la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo sin verse limitados por las barreras y trabas normativas ordinarias. Por otro lado, las autoridades públicas, responsables del entorno controlado, pueden emplear la experiencia de los usuarios para decidir de mejor manera acerca de posibles modificaciones y actualizaciones del ordenamiento jurídico”.

En consonancia con ello los fines de interés general que se persiguen con dicha regulación son, según se indica en el punto 2.3 de la MAIN que:

- Fomentar la innovación, el emprendimiento y la atracción de talento en la ciudad de Madrid.
- Mejorar el ámbito urbano en particular en las siguientes materias: sostenibilidad, economía, energía, seguridad, movilidad, accesibilidad, turismo, elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos
- Aumentar la eficiencia de la Administración, simplificar sus trámites y procedimientos y facilitar su relación con los ciudadanos y empresas”.



Y los objetivos perseguidos por la misma según se desprende del punto 2.4 de la MAIN y del punto II del Preámbulo del Anteproyecto son:

- “1. Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno contralado de pruebas.
2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
3. Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.
4. Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente”.

## II

En relación con el procedimiento seguido con ocasión de la elaboración de la norma y hasta el momento de la emisión del presente informe, cabe destacar en relación con las obligaciones legales en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que:

1. Según se indica en el punto 5 de la MAIN:

“Tras un proceso exhaustivo de reflexión, revisión y debate en torno a la ordenanza, se parte del proyecto definitivo que se elevó al Pleno en abril de 2023, el cual vuelve a ser anteproyecto y se concluye que, al no haber prácticamente variación en el texto, no es necesario volver a realizar el trámite de consulta pública ni de observaciones a las áreas de gobierno y a los distritos, por lo que el siguiente paso es solicitar los informes preceptivos”.

2. De conformidad con la previsión del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) el proyecto de modificación de la OMS está incluido en el Plan Normativo del Ayuntamiento de Madrid 2023-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de diciembre de 2023.

3. Según se desprende de la MAIN, mediante Acuerdo de 15 de abril de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 19 de abril de 2021), se abre consulta pública desde el día 19 de abril de 2021 hasta el 3 de mayo del mismo año, sobre la propuesta de Ordenanza dando cumplimiento a los artículos 129.5 y 133 de la LPAC.

4. Consta en el expediente la memoria del análisis de impacto presupuestario, que se integra en la memoria justificativa de la Ordenanza y en el que a efectos de la previsión del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 129.7 de la LPAC se indica expresamente que la propuesta normativa tiene impacto presupuestario, cuantificándose el mismo, e indicándose

de forma expresa que se cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. Por otra parte se refiere al MAIN de forma expresa a otros impactos que puede producir la Ordenanza como el económico, de género, medioambiental, de movilidad, en materia de seguridad ciudadana y en energía e infraestructuras urbanas, digitalización o social.

6. Igualmente como ya hemos indicado se incorpora el Informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, relativo a la calidad regulatoria del Anteproyecto de Ordenanza.

7. Finalmente, del procedimiento y documentación aportada se extrae la justificación relativa al cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, que se trasladan al Preámbulo de la norma, todo ello en cumplimiento del artículo 129 de la LPAC.

En consecuencia, con lo anterior, esta Asesoría considera que se han cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la Ordenanza.

### III

En relación con el título habilitante para la regulación pretendida, descansa el mismo en primer lugar en la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 4.1.a de la Ley 7/2985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), y materialmente en los artículos 25.2 a), b), c), d), f), g), h), i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2 y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que atribuyen competencias al Ayuntamiento de Madrid en materia de urbanismo; medio ambiente urbano; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; infraestructura viaria y otros equipamientos; policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; seguridad vial, tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

### IV

Por lo que se refiere al articulado del borrador de Anteproyecto de Ordenanza a la vista de la normativa aplicable, en relación con los títulos competenciales indicados anteriormente, y en particular la normativa aplicable tanto en materia de patrimonio como en materia de procedimiento a las Entidades Locales, se considera que todas sus prescripciones son ajustadas a derecho.

### Conclusiones

Única. Examinado el borrador del Anteproyecto de Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, habiéndose cumplido las prescripciones legales exigibles para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, siendo estas ajustadas a Derecho, procede informar favorablemente el mismo.

Este informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 a) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la LECREM.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Subdirectora General de lo Consultivo

#### Información de Firmantes del Documento